

ESTADO No. 030
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA	2	19/03/2019	0352	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 RECONOCER personería para actuar dentro del expediente al abogado ANDERSON VERGARA BUSTOS, identificado con CC. 1.105.788.251 de Honda (Tolima) con T.P. 303103 del C. S de la J., como apoderado del señor SIMON OROSTEGUI CORREA, titular del Contrato de concesión minera No. ICQ-08404, conforme al poder allegado mediante escrito de radicado No. 20199070372032 del 28 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 Entiéndase atendido el oficio radicado con No. 20199070372032 del 28/2/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FABI-02(8740)	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	19/03/2019	0353	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>2.1 INFORMAR que el titular se encuentra al día en cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al concepto técnico PARCU No. 0206 del 04/03/2019.</p> <p>2.2 APROBAR al titular conforme al concepto técnico PARCU No. 0093 de fecha 30 de enero del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.2.1 El formulario de declaración y producción de regalías del III, IV trimestre del año 2018</p> <p>2.2.2 Póliza de cumplimiento No. 400015202 expedida por Nacional de Seguros S.A., vigencia 07/02/2020.</p> <p>2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que resuelva la prórroga del contrato.</p> <p>2.4 Informar al titular, fue emitido el concepto técnico PARCU No. 0093 de fecha 30/01/2019, el concepto técnico PARCU No. 0206 de fecha 4/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S	2	19/03/2019	0354	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0280 de fecha 15/3/2019, el formato básico minero semestral y anual del 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0280 de fecha: 15/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del</p>

						<p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente renovación de la licencia ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0280 de fecha: 15/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago de los certificados de retención de regalías de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre necesarios para aceptar o no el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, y IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0280 de fecha: 15/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 Se entiende atendida la petición radicada No. 20195500700152 del 15/1/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	2614T	EXPLOTACIONES SAN CARLOS S.A.S	3	19/03/2019	0355	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Se corrige el error formal de digitación en que se incurrió dentro de los numerales 2.2 y 2.3 d AUTO PARCU No. 0049 de fecha 21 de enero de 2019, conforme a lo expuesto en la parte moti del presente acto administrativo, el cual quedará textualmente así:</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico minero Semestral y Anual del 2016, conforme al concepto técnico No. 0024 del 14/01/2019. • La presentación de los Formatos Básicos minero Semestral y Anual del 2017, Semestral y Anual del año 2018, con sus respectivos planos de labores de manera ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. • El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, III y IV, trimestre del 2018, ya que no se observa en el expediente objeto de la presente evaluación técnica. <p>2.2 Las demás disposiciones contenidas en el AUTO PARCU No. 0049 del 21 de enero de 2019, quedan vigentes y con idéntica redacción.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	2	19/03/2019	0356	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 RECONOCER personería para actuar dentro del expediente a la doctora ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, identificado con CC. 39.693.130 de Bogotá y T.P. 59.135 del C.S.J, como apoderado de la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., titular del Contrato de concesión minera No. IFM-09561, conforme al poder allegado mediante escrito de radicado No. 20195500738382 del 28 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 Entiéndase atendido el oficio radicado con No. 20195500738382 del 28/2/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta